



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

DON JORGE PUEYO MOY, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

CERTIFICA

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9— Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025

Examinado el expediente del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, relativo al Plan de Impulso Provincial.

Vista la propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Infraestructuras, de fecha 23 de julio de 2025, y vistos el informe jurídico de la misma fecha y el informe de fiscalización n.º 855/2025.

Considerando que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructuras, en reunión celebrada el día 29 de julio de 2025, aprueba, por mayoría absoluta, con 13 votos a favor (Grupo PP) y 12 en contra (Grupo PSOE), el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Impulso Provincial año 2025, según los datos que constan en el Anexo I y de acuerdo con los siguientes criterios:

Importe total: 14.689.754,92 €

Aplicaciones presupuestarias:

- 3525.1532.762400. Plan Impulso Provincial. Vías públicas.
- 3525.4520.762400. Plan Impulso Provincial. Recursos hidráulicos.
- 3525.3361.762400. Plan Impulso Provincial. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
- 3525.9331.762400. Plan Impulso Provincial. Gestión del Patrimonio.
- 3525.4540.762400. Plan Impulso Provincial. Caminos Vecinales. Inversión.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

- 3525.4540.462400. Plan Impulso Provincial. Conservación de Caminos Vecinales.

En caso de ser necesario, se crearán otras aplicaciones presupuestarias una vez recibidas y aceptadas las solicitudes.

Objeto: El plan se divide en dos líneas diferenciadas:

LÍNEA 1

Serán subvencionables las inversiones (obras, adquisición de terrenos y equipamientos) que incidan directamente en la prestación de los servicios públicos a los que se refieren los artículos 25 y 26 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Dentro de esta línea serán subvencionables asimismo las inversiones de adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas al asentamiento de la población y a la atracción de nuevos pobladores mediante su alquiler.

En todas las actuaciones el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

LÍNEA 2

Serán subvencionables actuaciones en caminos de titularidad municipal tanto de inversión (el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento), como de mantenimiento y conservación (el gasto se imputará al capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento).

Esta línea 2 a su vez se subdivide en:

Línea 2.1 Anualidad 2025-2026

Línea 2.2 Anualidad 2026-2027 (Su correspondiente convocatoria se publicará en enero de 2026). Le serán de aplicación las normas de gestión que constan en estas bases reguladoras.

La adjudicación de las actuaciones de las líneas 1 y 2.1 estará comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025. El plazo para finalizar y justificar las actuaciones finalizará el 31 de julio de 2026.

Se permitirán, de forma excepcional, aquellas actuaciones que se hayan contratado durante el año 2024 y siendo de carácter plurianual, hayan sufrido durante su ejecución modificaciones, que deban de ser aprobadas, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, en el ejercicio 2025.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

En el caso de la línea 2.2 (anualidad 2026-2027), el plazo para adjudicar estará comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026 y el plazo para finalizar y justificar la ejecución de las actuaciones se extiende hasta el 31 de marzo de 2027. No obstante, se admitirán contratos plurianuales cuando la actuación coincida con la solicitada en la Línea 2.1 admitiéndose en estos supuestos que el contrato se haya adjudicado en 2025.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Adquisición de cámaras de video-vigilancia para municipios de menos de 3000 habitantes.
- Las actuaciones o actividades accesorias que se hayan beneficiado de una subvención directa de carácter nominativo tramitada por la Diputación Provincial de Huesca.
- Las actuaciones de mantenimiento, conservación y reparaciones que simplemente preserven el bien al estado inicial sin aumentar el valor del mismo salvo las referidas a caminos vecinales que se podrán solicitar por estar expresamente contempladas en la línea 2.
- Obras de urbanización que deban costearse por los propietarios del suelo de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.
- Nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Aparatos para contabilizar el agua consumida por los usuarios, cuando no sean propiedad del Ayuntamiento.
- Canalizaciones que se ejecuten en previsión de usos privativos.

Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con **excepción de la capital** por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, tal y como se indica en el preámbulo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar incurso en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.
- c) No estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, no haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Cuantía y criterios de distribución:

La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución:

Para la línea 1:

Se consideran criterios de distribución de los fondos los aplicados en el Plan Impulso Provincial de 2024, con los datos INE actualizados a enero de 2024.

La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución (según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2024 del Instituto Nacional de Estadística):

- a) Por municipio:
 - Hasta 100 habitantes: 22.000 €
 - De 101 a 1000 habitantes: 21.500 €
 - De 1001 a 5000 habitantes: 21.000 €
 - Más de 5000 habitantes: 20.500 €
- b) Por número de habitantes de derecho, :
 - Hasta 100 habitantes: 15 € por habitante.
 - De 101 a 1000 habitantes: 9,50 € por habitante.
 - De 1001 a 5000 habitantes: 6,50 € por habitante.
 - Más de 5000 habitantes: 4 € por habitante.
- c) Por entidades singulares de población(sin contar la principal), referido al nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística:
 - Por cada entidad singular en municipios hasta 100 habitantes: 900 €
 - Por cada entidad singular en municipios entre 101 a 1000 habitantes: 850 €
 - Por cada entidad singular en municipios entre 1001 a 5000 habitantes: 800 €
 - Por cada entidad singular en municipios de más de 5000 habitantes: 750 €

La cantidad resultante con arreglo a estos parámetros es el 75 % del total asignado para cada municipio. Una vez calculado el total (100 %), sobre estos importes se aplicará un incremento lineal del 10 % a todos beneficiarios.

Para la línea 2:

De las cuantías resultantes en la línea 1 se calculará un 35% dando como resultado un importe que será destinado a inversión o mantenimiento de caminos de titulariad municipal.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Este importe será el mismo para los dos apartados de esta Línea: 2.1 (ejercicios 2025-2026) y 2.2 (ejercicios 2026-2027).

Segundo. El Plan tiene carácter plurianual.

Línea 1 y 2.1

Para el crédito imputado a 2025, la efectividad del Plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en trámite, por importe total de 11.082.124,83 € mediante crédito extraordinario en las aplicaciones citadas en el punto primero.

El crédito imputado a 2026 por importe de 583.268,78 € queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026.

Línea 2.2

El crédito imputado a 2026 por importe de 2.873.143,29 € y a 2027 por importe de 151.218,02 €, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2026 y 2027.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de aprobación inicial del Plan para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.

Cuarto. Aprobado definitivamente el Plan se publicará en la BDNS y en la sede electrónica de la DPH.

Quinto. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad del Plan.

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la Disposición Adicional Octava de la ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca resultará aplicable en cuanto no se oponga a lo regulado en estas bases.

El procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva, régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el TRLSA, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para conceder la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

El Plan se tramita en forma de Plan de Concertación y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN

1.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Durante el ejercicio 2025 las solicitudes de participación se referirán a la línea 1 y a la 2.1.

Deberán presentarse en un **plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia**, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso contrario. La solicitud implicará la aceptación de la subvención.

Podrán solicitarse hasta un **máximo de:**

Línea 1

Hasta 100.000 € de subvención asignada en el Plan: 2 actuaciones

Más de 100.000 € de subvención asignada en el Plan: 3 actuaciones

Línea 2.1 (anualidad 2025-2026)

Hasta 40.000 € de subvención asignada en el Plan: 1 actuación

Más de 40.000 € de subvención asignada en el Plan: 2 actuaciones

Línea 2.2 (anualidad 2026-2027). (Será convocada durante el mes de enero de 2026).

Hasta 40.000 € de subvención asignada en el Plan: 1 actuación

Más de 40.000 € de subvención asignada en el Plan: 2 actuaciones

Las solicitudes respetarán las normas previstas para el objeto del contrato no pudiendo fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (Art.99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Si la petición tiene por objeto inversiones de adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas al asentamiento de la población y a la atracción de nuevos pobladores mediante su alquiler, con objeto de homogeneizar esta convocatoria con la tramitada en la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, se tendrán en cuenta estos criterios en cuanto al importe del Plan destinado a las mismas:

- Para municipios de menos de 3.000 habitantes:
Hasta 50.000 € máximo por actuación tanto de adquisición como de ejecución de obra.
- Para municipios de más de 3.000 habitantes:
Hasta 40.000 € por actuación para adquisición de terrenos.
Hasta 20.000 € por actuación para rehabilitación o edificación.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención que tenga por objeto la adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas al asentamiento de la población y a la atracción de nuevos pobladores deberán de cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula decimoséptima de la convocatoria aprobada por Decreto de Presidencia 907, de fecha 21/02/2025, y publicada en el BOP nº 37, de 25 de febrero de 2025.

Cada solicitud de la actuación se acompañará de los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria y se encuentran disponibles en sede electrónica de esta Corporación (<https://dphuesca.sedipualba.es/>)

a) Modelo P1 de Solicitud de subvención donde constará la denominación y datos de la entidad beneficiaria junto con la declaración de que la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).

Con la solicitud se adjuntará el documento técnico necesario para la actuación solicitada, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II** de estas bases.

Cuando se precise proyecto técnico y no se aporte con la solicitud por no disponerlo, se remitirá una memoria valorada en la que se indicará que no es válida para la ejecución de las obras, aportando el proyecto con carácter previo a la justificación de la actuación.

b) Modelo P2. Certificado emitido por el secretario-interventor/secretario de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite:

- El efectivo cumplimiento y realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad que la





FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

solicitada a través de la presente convocatoria aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (9.b) del TRLSA).

- Estar al día de sus obligaciones con la cámara de cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9 c) del TRLSA.

- La titularidad de los bienes y servicios municipales en los que se ejecutará la actuación o su cesión al ayuntamiento por un mínimo de 30 años.

Queda excepcionado el requisito de la titularidad municipal de los bienes en los casos en que la ejecución de las obras se pretenda realizar en terrenos para los que se solicite subvención simultáneamente a través de este Plan como otra actuación.

Si se trata de un contrato de suministros (**equipamiento**) o de adquisición de **bienes inmuebles**: se especificará el destino de los mismos.

- Si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la financiación de la actividad.
- Si el IVA resulta o no subvencionable.

2.- REVISIÓN DE SOLICITUDES, CONCRECIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisadas las solicitudes, mediante Decreto de Presidencia se procederá a concretar las actuaciones y comunicarlo a los ayuntamientos beneficiarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas normas, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 5 días,- dadas las razones de urgencia en la tramitación del Plan-, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Línea 1 y 2.1

El pago se hará efectivo mediante el anticipo del 95 % del importe de subvención asignada a cada actuación (cuantía imputada al presupuesto de 2025) cuando se concreten las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos.

El resto de la subvención, es decir, el 5% imputado al presupuesto de 2026, se abonará a cada ayuntamiento posteriormente a la justificación de la inversión y siempre dentro del año 2026.

Línea 2.2

El pago se hará efectivo mediante el anticipo del 95 % del importe de subvención asignada a cada actuación (cuantía imputada al presupuesto de 2026) cuando se concreten las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

El resto de la subvención, es decir, el 5% imputado al presupuesto de 2027, se abonará a cada ayuntamiento posteriormente a la justificación de la inversión y siempre dentro del año 2027.

3.- CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la tramitación del expediente de contratación que corresponda, así como del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación durante el procedimiento de adjudicación del contrato y en el proceso de ejecución.

Cada solicitud presentada corresponderá a un expediente de contratación.

La acreditación del cumplimiento de la fecha de contratación se efectuará con la justificación en el *Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica*.

Los plazos fijados para la contratación, ejecución, justificación y pago de las inversiones no podrán ser objeto de prórroga y serán los recogidos para cada línea en las bases reguladoras (OBJETO).

La ejecución de las actuaciones se ajustará a lo especificado en el documento técnico aportado con la solicitud (o proyecto técnico remitido posteriormente si fuera necesario), con la salvedad de las modificaciones tramitadas de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se justificarán adecuadamente según el punto 4 de estas normas.

No se aceptarán cambios de destino.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior a la subvención concedida debido a una baja en la adjudicación del contrato, por economías en la ejecución o por la no subvencionabilidad del IVA, se podrá recuperar justificando honorarios por elaboración de documento técnico y de la dirección de obra (5% máximo de la subvención concedida por cada uno de los conceptos). En el resto de los casos, se procederá a reducir la subvención de forma proporcional.

En los plazos marcados se deberá justificar la totalidad de la actuación comprendida en el documento técnico presentado independientemente del importe de la subvención.

4.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Deberá de presentarse la siguiente documentación para todas actuaciones:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

a) Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de los siguientes conceptos:

- Datos de la contratación.
- Se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Detalle de gastos con el índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
- Los justificantes, que serán por el importe total del gasto, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en **facturas** (que se adjuntarán en todo caso) a nombre del beneficiario de la subvención.
- Subvencionabilidad del IVA.
- Otras subvenciones obtenidas para la misma actuación.

b) Justificantes del pago.

c) Reportaje fotográfico.

d) Publicidad de la financiación: el beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación (se propone modelo orientativo).

En el supuesto de que se trate de **obras** se añadirá una Memoria suscrita por técnico competente que contendrá como mínimo:

1. Descripción detallada de los trabajos ejecutados y resultados obtenidos incluidas las incidencias surgidas.
2. Medición general final que incluya relación valorada por capítulos (en su caso), partidas y precios unitarios.
3. Documentación gráfica donde se sitúen, detallen y grafíen los distintos elementos y partidas ejecutadas.

Si existe proyecto y dirección técnica será necesario el Acta de Comprobación del Replanteo y el Acta de Recepción.

Si procede se añadirá lo siguiente:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la seguridad industrial.
- Certificados de los resultados de los ensayos y control de calidad realizados.
- Documentación acreditativa de la gestión de residuos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

En el caso de **adquisición de bienes inmuebles** será necesario el acuerdo de adquisición por el órgano competente y la escritura pública.

En caso de **suministros** a la factura se añadirá el Acta de Recepción en caso que proceda.

Si se justifica una **cantidad inferior** a la subvencionada deberá acreditarse que se han cumplido los objetivos para los que fue concedida la subvención.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

5.- COMPATIBILIDAD

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez de ésta u otras Administraciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras Administraciones Públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Por tratarse de una subvención por **importe cierto**, el importe concedido se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado.

6.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

El reintegro de la subvención y la pérdida del derecho al cobro de los importes pendientes procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar al inicio de expediente por reintegro por el importe de la subvención junto con los intereses de demora que correspondan.





FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Será causa de reintegro total o parcial cuando en la comprobación de la inversión que se realice por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huesca se detecte algún incumplimiento grave que pueda afectar a la seguridad de las personas que no pueda ser solventado en el plazo que a tal efecto se conceda.

7.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación:

1.- La presentación fuera de plazo de la justificación de la ejecución antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuran en la citada OGS (art. 24.4). Las mismas penalidades se aplicarán en la subsanación de la documentación justificativa de la ejecución.

2.- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida tendrá las siguientes penalidades (OGS art. 24.3):

- Si la subvención es inferior a 30.000 euros se impondrá una penalización del 5% de la subvención.
- Si la subvención es igual o superior a 30.000 euros dará lugar al reintegro de la subvención.

3.- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo fijado en estas normas, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario el beneficiario deberá reintegrar el total de la subvención (OGS art. 24.1).

4.- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su puesta en uso de la actuación subvencionada, el beneficiario deberá presentar la citada documentación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención (OGS art. 24.2).

El importe de las penalidades recogidas en esa cláusula serán descontadas del importe de la subvención".





FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente —a tenor de lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales—, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

V.º B.º El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Anexo I. Plan Impulso Provincial años 2025 y 2026

Ayuntamiento	Entidades singulares	Habitantes (1-1-2024)	Criterios del Plan		Importe máximo subvención Línea 1 año 2025 (excepto caminos)			Importe máximo subvención Línea 2.1 año 2025 (sólo caminos)			Importe máximo subvención Línea 2.2 año 2026 (sólo caminos)		
			Total Plan Impulso 2024	10% adicional	Total Línea 1	95% (anualidad 2025)	5% (anualidad 2026)	Total Línea 2 (anualidad 2025)	95% (anualidad 2025)	5% (anualidad 2026)	Total Línea 2 (anualidad 2026)	95% (anualidad 2026)	5% (anualidad 2027)
Abiego	1	264	33.144,00	3.314,40	36.458,40	34.635,48	1.822,92	12.760,44	12.122,42	638,02	12.760,44	12.122,42	638,02
Abizanda	4	163	35.264,67	3.526,47	38.791,14	36.851,58	1.939,56	13.576,90	12.898,05	678,85	13.576,90	12.898,05	678,85
Adahuesca	0	205	31.263,33	3.126,33	34.389,66	32.670,19	1.719,47	12.036,38	11.434,56	601,82	12.036,38	11.434,56	601,82
Agüero	1	139	31.560,67	3.156,07	34.716,74	32.980,90	1.735,84	12.150,86	11.543,31	607,55	12.150,86	11.543,31	607,55
Ainsa-Sobrarbe	22	2.306	71.452,00	7.145,20	78.597,20	74.667,34	3.929,86	27.509,02	26.133,57	1.375,45	27.509,02	26.133,57	1.375,45
Aisa	3	314	36.044,00	3.604,40	39.648,40	37.665,98	1.982,42	13.876,94	13.183,09	693,85	13.876,94	13.183,09	693,85
Albalate de Cinca	0	1.169	38.131,33	3.813,13	41.944,46	39.847,25	2.097,21	14.680,56	13.946,54	734,02	14.680,56	13.946,54	734,02
Albalatillo	0	213	31.364,67	3.136,47	34.501,14	32.776,08	1.725,06	12.075,40	11.471,63	603,77	12.075,40	11.471,63	603,77
Albelda	0	708	37.634,67	3.763,47	41.398,14	39.328,23	2.069,91	14.489,35	13.764,88	724,47	14.489,35	13.764,88	724,47
Albero Alto	0	128	30.288,00	3.028,80	33.316,80	31.650,96	1.665,84	11.660,88	11.077,84	583,04	11.660,88	11.077,84	583,04
Albero Bajo	0	112	30.085,33	3.008,53	33.093,86	31.439,18	1.654,68	11.582,85	11.003,71	579,14	11.582,85	11.003,71	579,14
Alberuela de Tubo	1	282	33.372,00	3.337,20	36.709,20	34.873,74	1.835,46	12.848,22	12.205,81	642,41	12.848,22	12.205,81	642,41
Alcalá de Gurrea	1	269	33.207,33	3.320,73	36.528,06	34.701,67	1.826,39	12.784,82	12.145,58	639,24	12.784,82	12.145,58	639,24
Alcalá del Obispo	3	372	36.778,67	3.677,87	40.456,54	38.433,71	2.022,83	14.159,79	13.451,80	707,99	14.159,79	13.451,80	707,99
Alcampell	0	637	36.735,33	3.673,53	40.408,86	38.388,43	2.020,43	14.143,10	13.435,95	707,15	14.143,10	13.435,95	707,15
Alcolea de Cinca	0	1.117	37.680,67	3.768,07	41.448,74	39.376,30	2.072,44	14.507,06	13.781,70	725,36	14.507,06	13.781,70	725,36
Alcubierre	0	398	33.708,00	3.370,80	37.078,80	35.224,86	1.853,94	12.977,58	12.328,70	648,88	12.977,58	12.328,70	648,88
Alerre	0	225	31.516,67	3.151,67	34.668,34	32.934,92	1.733,42	12.133,92	11.527,22	606,70	12.133,92	11.527,22	606,70
Alfántega	0	131	30.326,00	3.032,60	33.358,60	31.690,67	1.667,93	11.675,51	11.091,73	583,78	11.675,51	11.091,73	583,78
Almudévar	3	2.435	52.303,33	5.230,33	57.533,66	54.656,99	2.876,67	20.136,78	19.129,94	1.006,84	20.136,78	19.129,94	1.006,84
Almunia de San Juan	1	713	38.831,33	3.883,13	42.714,46	40.578,75	2.135,71	14.950,06	14.202,56	747,50	14.950,06	14.202,56	747,50
Almuniente	2	449	36.620,67	3.662,07	40.282,74	38.268,60	2.014,14	14.098,96	13.394,01	704,95	14.098,96	13.394,01	704,95
Alquénzar	2	338	35.214,67	3.521,47	38.736,14	36.799,33	1.936,81	13.557,65	12.879,76	677,89	13.557,65	12.879,76	677,89
Altorricon	0	1.468	40.722,67	4.072,27	44.794,94	42.555,19	2.239,75	15.678,23	14.894,32	783,91	15.678,23	14.894,32	783,91
Angüés	2	363	35.531,33	3.553,13	39.084,46	37.130,25	1.954,21	13.679,56	12.995,59	683,97	13.679,56	12.995,59	683,97
Ansó	0	413	33.898,00	3.389,80	37.287,80	35.423,41	1.864,39	13.050,73	12.398,19	652,54	13.050,73	12.398,19	652,54
Antillón	0	127	30.275,33	3.027,53	33.302,86	31.637,73	1.665,13	11.656,00	11.073,20	582,80	11.656,00	11.073,20	582,80
Aragüés del Puerto	0	114	30.110,67	3.011,07	33.121,74	31.465,65	1.656,09	11.592,61	11.012,98	579,63	11.592,61	11.012,98	579,63
Arén	11	314	45.110,67	4.511,07	49.621,74	47.140,65	2.481,09	17.367,61	16.499,23	868,38	17.367,61	16.499,23	868,38
Argavieso	0	112	30.085,33	3.008,53	33.093,86	31.439,18	1.654,68	11.582,85	11.003,71	579,14	11.582,85	11.003,71	579,14
Arguis	1	165	31.890,00	3.189,00	35.079,00	33.325,05	1.753,95	12.277,65	11.663,77	613,88	12.277,65	11.663,77	613,88
Ayerbe	2	1.066	39.372,00	3.937,20	43.309,20	41.143,74	2.165,46	15.158,22	14.400,31	757,91	15.158,22	14.400,31	757,91
Azanuy-Alins	1	183	32.118,00	3.211,80	35.329,80	33.563,31	1.766,49	12.365,43	11.747,16	618,27	12.365,43	11.747,16	618,27
Azara	0	165	30.756,67	3.075,67	33.832,34	32.140,72	1.691,62	11.841,32	11.249,25	592,07	11.841,32	11.249,25	592,07
Azlor	0	157	30.655,33	3.065,53	33.720,86	32.034,83	1.686,03	11.802,30	11.212,19	590,11	11.802,30	11.212,19	590,11
Baélls	2	91	33.553,33	3.355,33	36.908,66	35.063,24	1.845,42	12.918,03	12.272,13	645,90	12.918,03	12.272,13	645,90
Bailo	4	264	36.544,00	3.654,40	40.198,40	38.188,48	2.009,92	14.069,44	13.365,97	703,47	14.069,44	13.365,97	703,47
Baldellou	0	82	30.973,33	3.097,33	34.070,66	32.367,14	1.703,52	11.924,73	11.328,50	596,23	11.924,73	11.328,50	596,23
Ballobar	0	865	39.623,33	3.962,33	43.585,66	41.406,39	2.179,27	15.254,98	14.492,23	762,75	15.254,98	14.492,23	762,75
Banastás	0	329	32.834,00	3.283,40	36.117,40	34.311,53	1.805,87	12.641,09	12.009,04	632,05	12.641,09	12.009,04	632,05
Barbastro	2	17.558	122.976,00	12.297,60	135.273,60	128.509,92	6.763,68	47.345,76	44.978,47	2.367,29	47.345,76	44.978,47	2.367,29
Barbués	0	90	31.133,33	3.113,33	34.246,66	32.534,34	1.712,32	11.986,33	11.387,02	599,31	11.986,33	11.387,02	599,31
Barbuñales	0	95	31.233,33	3.123,33	34.356,66	32.638,84	1.717,82	12.024,83	11.423,59	601,24	12.024,83	11.423,59	601,24
Bárcabo	7	122	38.145,33	3.814,53	41.959,86	39.861,88	2.097,98	14.685,95	13.951,66	734,29	14.685,95	13.951,66	734,29
Belver de Cinca	3	1.304	42.501,33	4.250,13	46.751,46	44.413,90	2.337,56	16.363,01	15.544,86	818,15	16.363,01	15.544,86	818,15





FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Plan Impulso Provincial años 2025 y 2026

Benabarre	8	1.140	46.413,33	4.641,33	51.054,66	48.501,94	2.552,72	17.869,13	16.975,68	893,45	17.869,13	16.975,68	893,45
Benasque	2	2.366	50.638,67	5.063,87	55.702,54	52.917,41	2.785,13	19.495,89	18.521,09	974,80	19.495,89	18.521,09	974,80
Beranuy	6	69	37.913,33	3.791,33	41.704,66	39.619,44	2.085,22	14.596,63	13.866,80	729,83	14.596,63	13.866,80	729,83
Berbegal	0	326	32.796,00	3.279,60	36.075,60	34.271,82	1.803,78	12.626,46	11.995,14	631,32	12.626,46	11.995,14	631,32
Bielsa	5	486	40.489,33	4.048,93	44.538,26	42.311,36	2.226,90	15.588,39	14.808,97	779,42	15.588,39	14.808,97	779,42
Bierge	8	240	40.773,33	4.077,33	44.850,66	42.608,14	2.242,52	15.697,73	14.912,85	784,88	15.697,73	14.912,85	784,88
Biescas	12	1.615	54.796,67	5.479,67	60.276,34	57.262,52	3.013,82	21.096,72	20.041,88	1.054,84	21.096,72	20.041,88	1.054,84
Binaced	1	1.615	43.063,33	4.306,33	47.369,66	45.001,19	2.368,47	16.579,38	15.750,41	828,97	16.579,38	15.750,41	828,97
Binéfar	0	10.082	81.104,00	8.110,40	89.214,40	84.753,68	4.460,72	31.225,04	29.663,79	1.561,25	31.225,04	29.663,79	1.561,25
Bisaurri	12	179	44.534,00	4.453,40	48.987,40	46.538,03	2.449,37	17.145,59	16.288,31	857,28	17.145,59	16.288,31	857,28
Biscarrués	3	188	34.448,00	3.444,80	37.892,80	35.998,16	1.894,64	13.262,48	12.599,36	663,12	13.262,48	12.599,36	663,12
Blecua y Torres	1	172	31.978,67	3.197,87	35.176,54	33.417,71	1.758,83	12.311,79	11.696,20	615,59	12.311,79	11.696,20	615,59
Boltaña	11	1.104	49.301,33	4.930,13	54.231,46	51.519,90	2.711,56	18.981,01	18.031,96	949,05	18.981,01	18.031,96	949,05
Bonansa	6	86	38.253,33	3.825,33	42.078,66	39.974,74	2.103,92	14.727,53	13.991,16	736,37	14.727,53	13.991,16	736,37
Borau	0	85	31.033,33	3.103,33	34.136,66	32.429,84	1.706,82	11.947,83	11.350,44	597,39	11.947,83	11.350,44	597,39
Broto	5	613	42.098,00	4.209,80	46.307,80	43.992,41	2.315,39	16.207,73	15.397,34	810,39	16.207,73	15.397,34	810,39
Caldearenas	7	238	39.614,67	3.961,47	43.576,14	41.397,33	2.178,81	15.251,65	14.489,06	762,59	15.251,65	14.489,06	762,59
Campo	1	486	35.956,00	3.595,60	39.551,60	37.574,02	1.977,58	13.843,06	13.150,91	692,15	13.843,06	13.150,91	692,15
Camporréils	0	158	30.668,00	3.066,80	33.734,80	32.048,06	1.686,74	11.807,18	11.216,82	590,36	11.807,18	11.216,82	590,36
Canal de Berdún	4	331	37.392,67	3.739,27	41.131,94	39.075,34	2.056,60	14.396,18	13.676,37	719,81	14.396,18	13.676,37	719,81
Candasnos	0	422	34.012,00	3.401,20	37.413,20	35.542,54	1.870,66	13.094,62	12.439,89	654,73	13.094,62	12.439,89	654,73
Canfranc	1	613	37.564,67	3.756,47	41.321,14	39.255,08	2.066,06	14.462,40	13.739,28	723,12	14.462,40	13.739,28	723,12
Capdesaso	0	204	31.250,67	3.125,07	34.375,74	32.656,95	1.718,79	12.031,51	11.429,93	601,58	12.031,51	11.429,93	601,58
Capella	2	349	35.354,00	3.535,40	38.889,40	36.944,93	1.944,47	13.611,29	12.930,73	680,56	13.611,29	12.930,73	680,56
Casbas de Huesca	5	292	38.032,00	3.803,20	41.835,20	39.743,44	2.091,76	14.642,32	13.910,20	732,12	14.642,32	13.910,20	732,12
Castejón de Monegros	0	468	34.594,67	3.459,47	38.054,14	36.151,43	1.902,71	13.318,95	12.653,00	665,95	13.318,95	12.653,00	665,95
Castejón de Sos	3	865	43.023,33	4.302,33	47.325,66	44.959,39	2.366,27	16.563,98	15.735,78	828,20	16.563,98	15.735,78	828,20
Castejón del Puente	0	333	32.884,67	3.288,47	36.173,14	34.364,48	1.808,66	12.660,60	12.027,57	633,03	12.660,60	12.027,57	633,03
Castellflorite	0	103	29.971,33	2.997,13	32.968,46	31.320,05	1.648,41	11.538,96	10.962,02	576,94	11.538,96	10.962,02	576,94
Castiello de Jaca	1	265	33.156,67	3.315,67	36.472,34	34.648,72	1.823,62	12.765,32	12.127,05	638,27	12.765,32	12.127,05	638,27
Castigaleu	1	86	32.253,33	3.225,33	35.478,66	33.704,74	1.773,92	12.417,53	11.796,66	620,87	12.417,53	11.796,66	620,87
Castillazuelo	0	167	30.782,00	3.078,20	33.860,20	32.167,19	1.693,01	11.851,07	11.258,52	592,55	11.851,07	11.258,52	592,55
Castillonroy	2	330	35.113,33	3.511,33	38.624,66	36.693,44	1.931,22	13.518,63	12.842,70	675,93	13.518,63	12.842,70	675,93
Chalamera	0	130	30.313,33	3.031,33	33.344,66	31.677,44	1.667,22	11.670,63	11.087,10	583,53	11.670,63	11.087,10	583,53
Chía	0	94	31.213,33	3.121,33	34.334,66	32.617,94	1.716,72	12.017,13	11.416,28	600,85	12.017,13	11.416,28	600,85
Chimillas	0	408	33.834,67	3.383,47	37.218,14	35.357,23	1.860,91	13.026,35	12.375,03	651,32	13.026,35	12.375,03	651,32
Colungo	1	131	31.459,33	3.145,93	34.605,26	32.875,01	1.730,25	12.111,84	11.506,25	605,59	12.111,84	11.506,25	605,59
Esplús	9	662	47.252,00	4.725,20	51.977,20	49.378,34	2.598,86	18.192,02	17.282,42	909,60	18.192,02	17.282,42	909,60
Estada	0	214	31.377,33	3.137,73	34.515,06	32.789,32	1.725,74	12.080,27	11.476,26	604,01	12.080,27	11.476,26	604,01
Estadilla	0	826	39.129,33	3.912,93	43.042,26	40.890,16	2.152,10	15.064,79	14.311,55	753,24	15.064,79	14.311,55	753,24
Estopiñán del Castillo	2	136	32.656,00	3.265,60	35.921,60	34.125,52	1.796,08	12.572,56	11.943,93	628,63	12.572,56	11.943,93	628,63
Fago	0	25	29.833,33	2.983,33	32.816,66	31.175,84	1.640,82	11.485,83	10.911,54	574,29	11.485,83	10.911,54	574,29
Fanlo	5	118	35.828,00	3.582,80	39.410,80	37.440,26	1.970,54	13.793,78	13.104,09	689,69	13.793,78	13.104,09	689,69
Fiscal	13	383	48.251,33	4.825,13	53.076,46	50.422,65	2.653,81	18.576,76	17.647,93	928,83	18.576,76	17.647,93	928,83
Fonz	1	892	41.098,67	4.109,87	45.208,54	42.948,11	2.260,43	15.822,99	15.031,84	791,15	15.822,99	15.031,84	791,15
Foradada del Toscar	9	166	40.969,33	4.096,93	45.066,26	42.812,96	2.253,30	15.773,19	14.984,53	788,66	15.773,19	14.984,53	788,66
Fraga	2	15.371	111.312,00	11.131,20	122.443,20	116.321,04	6.122,16	42.855,12	40.712,36	2.142,76	42.855,12	40.712,36	2.142,76
Fueva, La	25	610	64.726,67	6.472,67	71.199,34	67.639,37	3.559,97	24.919,77	23.673,78	1.245,99	24.919,77	23.673,78	1.245,99
Gistáin	0	116	30.136,00	3.013,60	33.149,60	31.492,12	1.657,48	11.602,36	11.022,24	580,12	11.602,36	11.022,24	580,12





FIRMADO POR

El Secretario actcal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Plan Impulso Provincial años 2025 y 2026

Grado, El	4	385	38.076,67	3.807,67	41.884,34	39.790,12	2.094,22	14.659,52	13.926,54	732,98	14.659,52	13.926,54	732,98
Grañén	4	1.706	47.052,00	4.705,20	51.757,20	49.169,34	2.587,86	18.115,02	17.209,27	905,75	18.115,02	17.209,27	905,75
Graus	21	3.369	79.598,00	7.959,80	87.557,80	83.179,91	4.377,89	30.645,23	29.112,97	1.532,26	30.645,23	29.112,97	1.532,26
Gurrea de Gállego	2	1.423	42.466,00	4.246,60	46.712,60	44.376,97	2.335,63	16.349,41	15.531,94	817,47	16.349,41	15.531,94	817,47
Hoz de Jaca	0	78	30.893,33	3.089,33	33.982,66	32.283,54	1.699,12	11.893,93	11.299,24	594,69	11.893,93	11.299,24	594,69
Hoz y Costean	4	228	36.088,00	3.608,80	39.696,80	37.711,96	1.984,84	13.893,88	13.199,19	694,69	13.893,88	13.199,19	694,69
Huerto	2	229	33.834,00	3.383,40	37.217,40	35.356,53	1.860,87	13.026,09	12.374,79	651,30	13.026,09	12.374,79	651,30
Ibieca	0	105	29.996,67	2.999,67	32.996,34	31.346,52	1.649,82	11.548,72	10.971,28	577,44	11.548,72	10.971,28	577,44
Igriés	1	739	39.160,67	3.916,07	43.076,74	40.922,90	2.153,84	15.076,86	14.323,01	753,85	15.076,86	14.323,01	753,85
Ilche	5	188	36.714,67	3.671,47	40.386,14	38.366,83	2.019,31	14.135,15	13.428,39	706,76	14.135,15	13.428,39	706,76
Isábena	8	236	40.722,67	4.072,27	44.794,94	42.555,19	2.239,75	15.678,23	14.894,32	783,91	15.678,23	14.894,32	783,91
Jaca	35	13.849	136.194,67	13.619,47	149.814,14	142.323,43	7.490,71	52.434,95	49.813,20	2.621,75	52.434,95	49.813,20	2.621,75
Jasa	0	94	31.213,33	3.121,33	34.334,66	32.617,94	1.716,72	12.017,13	11.416,28	600,85	12.017,13	11.416,28	600,85
Labuerda	2	174	33.137,33	3.313,73	36.451,06	34.628,52	1.822,54	12.757,87	12.119,98	637,89	12.757,87	12.119,98	637,89
Laluenga	0	205	31.263,33	3.126,33	34.389,66	32.670,19	1.719,47	12.036,38	11.434,56	601,82	12.036,38	11.434,56	601,82
Laluzea	2	864	41.877,33	4.187,73	46.065,06	43.761,82	2.303,24	16.122,77	15.316,63	806,14	16.122,77	15.316,63	806,14
Lanaja	2	1.141	40.022,00	4.002,20	44.024,20	41.822,99	2.201,21	15.408,47	14.638,05	770,42	15.408,47	14.638,05	770,42
Laperdiguera	0	88	31.093,33	3.109,33	34.202,66	32.492,54	1.710,12	11.970,93	11.372,39	598,54	11.970,93	11.372,39	598,54
Lascellas-Ponzano	1	139	31.560,67	3.156,07	34.716,74	32.980,90	1.735,84	12.150,86	11.543,31	607,55	12.150,86	11.543,31	607,55
Lascuarre	2	135	32.643,33	3.264,33	35.907,66	34.112,29	1.795,37	12.567,68	11.939,30	628,38	12.567,68	11.939,30	628,38
Laspaúles	11	253	44.338,00	4.433,80	48.771,80	46.333,21	2.438,59	17.070,13	16.216,62	853,51	17.070,13	16.216,62	853,51
Laspuña	2	277	34.442,00	3.444,20	37.886,20	35.991,89	1.894,31	13.260,17	12.597,16	663,01	13.260,17	12.597,16	663,01
Loarre	3	351	36.512,67	3.651,27	40.163,94	38.155,74	2.008,20	14.057,38	13.354,51	702,87	14.057,38	13.354,51	702,87
Loporzano	15	557	52.722,00	5.272,20	57.994,20	55.094,49	2.899,71	20.297,97	19.283,07	1.014,90	20.297,97	19.283,07	1.014,90
Loscorrales	1	105	31.130,00	3.113,00	34.243,00	32.530,85	1.712,15	11.985,05	11.385,80	599,25	11.985,05	11.385,80	599,25
Lupiñén-Ortilla	3	349	36.487,33	3.648,73	40.136,06	38.129,27	2.006,79	14.047,62	13.345,24	702,38	14.047,62	13.345,24	702,38
Monesma y Cajigar	1	69	31.913,33	3.191,33	35.104,66	33.349,44	1.755,22	12.286,63	11.672,30	614,33	12.286,63	11.672,30	614,33
Monflorte-Lascasas	3	485	38.210,00	3.821,00	42.031,00	39.929,45	2.101,55	14.710,85	13.975,31	735,54	14.710,85	13.975,31	735,54
Montanuy	16	229	49.700,67	4.970,07	54.670,74	51.937,20	2.733,54	19.134,76	18.178,02	956,74	19.134,76	18.178,02	956,74
Monzón	4	18.127	128.010,67	12.801,07	140.811,74	133.771,15	7.040,59	49.284,11	46.819,90	2.464,21	49.284,11	46.819,90	2.464,21
Naval	1	272	33.245,33	3.324,53	36.569,86	34.741,38	1.828,48	12.799,45	12.159,48	639,97	12.799,45	12.159,48	639,97
Novales	0	167	30.782,00	3.078,20	33.860,20	32.167,19	1.693,01	11.851,07	11.258,52	592,55	11.851,07	11.258,52	592,55
Nueno	5	570	41.553,33	4.155,33	45.708,66	43.423,24	2.285,42	15.998,03	15.198,13	799,90	15.998,03	15.198,13	799,90
Olvena	0	65	30.633,33	3.063,33	33.696,66	32.011,84	1.684,82	11.793,83	11.204,14	589,69	11.793,83	11.204,14	589,69
Ontiñena	0	511	35.139,33	3.513,93	38.653,26	36.720,61	1.932,65	13.528,64	12.852,21	676,43	13.528,64	12.852,21	676,43
Oso de Cinca	1	657	38.122,00	3.812,20	41.934,20	39.837,49	2.096,71	14.676,97	13.943,12	733,85	14.676,97	13.943,12	733,85
Palo	0	33	29.993,33	2.999,33	32.992,66	31.343,04	1.649,62	11.547,43	10.970,06	577,37	11.547,43	10.970,06	577,37
Panticosa	2	915	42.523,33	4.252,33	46.775,66	44.436,89	2.338,77	16.371,48	15.552,91	818,57	16.371,48	15.552,91	818,57
Peñalba	0	709	37.647,33	3.764,73	41.412,06	39.341,47	2.070,59	14.494,22	13.769,51	724,71	14.494,22	13.769,51	724,71
Peñas de Riglos, Las	10	268	43.394,67	4.339,47	47.734,14	45.347,43	2.386,71	16.706,95	15.871,60	835,35	16.706,95	15.871,60	835,35
Peralta de Alcofea	2	585	38.343,33	3.834,33	42.177,66	40.068,79	2.108,87	14.762,18	14.024,07	738,11	14.762,18	14.024,07	738,11
Peralta de Calasanz	3	215	34.790,00	3.479,00	38.269,00	36.355,55	1.913,45	13.394,15	12.724,44	669,71	13.394,15	12.724,44	669,71
Peraltilla	0	214	31.377,33	3.137,73	34.515,06	32.789,32	1.725,74	12.080,27	11.476,26	604,01	12.080,27	11.476,26	604,01
Perarrúa	1	112	31.218,67	3.121,87	34.340,54	32.623,51	1.717,03	12.019,19	11.418,23	600,96	12.019,19	11.418,23	600,96
Pertusa	0	136	30.389,33	3.038,93	33.428,26	31.756,86	1.671,40	11.699,89	11.114,90	584,99	11.699,89	11.114,90	584,99
Piracés	0	93	31.193,33	3.119,33	34.312,66	32.597,04	1.715,62	12.009,43	11.408,96	600,47	12.009,43	11.408,96	600,47
Plan	2	283	34.518,00	3.451,80	37.969,80	36.071,31	1.898,49	13.289,43	12.624,96	664,47	13.289,43	12.624,96	664,47
Poleñino	0	198	31.174,67	3.117,47	34.292,14	32.577,53	1.714,61	12.002,25	11.402,13	600,12	12.002,25	11.402,13	600,12
Pozán de Vero	0	236	31.656,00	3.165,60	34.821,60	33.080,52	1.741,08	12.187,56	11.578,18	609,38	12.187,56	11.578,18	609,38

Página 3



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Plan Impulso Provincial años 2025 y 2026

Puebla de Castro, La	1	430	35.246,67	3.524,67	38.771,34	36.832,77	1.938,57	13.569,97	12.891,47	678,50	13.569,97	12.891,47	678,50
Puente de Montañana	2	96	33.653,33	3.365,33	37.018,66	35.167,74	1.850,92	12.956,53	12.308,71	647,82	12.956,53	12.308,71	647,82
Puente la Reina de Jaca	2	264	34.277,33	3.427,73	37.705,06	35.819,82	1.885,24	13.196,77	12.536,93	659,84	13.196,77	12.536,93	659,84
Puértolas	10	226	42.862,67	4.286,27	47.148,94	44.791,49	2.357,45	16.502,13	15.677,02	825,11	16.502,13	15.677,02	825,11
Pueyo de Aragón, El	11	171	43.299,33	4.329,93	47.629,26	45.247,81	2.381,45	16.670,24	15.836,73	833,51	16.670,24	15.836,73	833,51
Pueyo de Santa Cruz	0	324	32.770,67	3.277,07	36.047,74	34.245,35	1.802,39	12.616,71	11.985,87	630,84	12.616,71	11.985,87	630,84
Quicena	0	330	32.846,67	3.284,67	36.131,34	34.324,77	1.806,57	12.645,97	12.013,67	632,30	12.645,97	12.013,67	632,30
Robres	0	532	35.405,33	3.540,53	38.945,86	36.998,58	1.947,28	13.631,05	12.949,50	681,55	13.631,05	12.949,50	681,55
Sabiñánigo	54	9.540	132.213,33	13.221,33	145.434,66	138.162,94	7.271,72	50.902,13	48.357,03	2.545,10	50.902,13	48.357,03	2.545,10
Sahún	2	321	34.999,33	3.499,93	38.499,26	36.574,31	1.924,95	13.474,74	12.801,01	673,73	13.474,74	12.801,01	673,73
Salas Altas	0	292	32.365,33	3.236,53	35.601,86	33.821,78	1.780,08	12.460,65	11.837,62	623,03	12.460,65	11.837,62	623,03
Salas Bajas	0	180	30.946,67	3.094,67	34.041,34	32.339,27	1.702,07	11.914,47	11.318,74	595,73	11.914,47	11.318,74	595,73
Salillas	0	100	31.333,33	3.133,33	34.466,66	32.743,34	1.723,32	12.063,33	11.460,17	603,16	12.063,33	11.460,17	603,16
Sallent de Gállego	6	1.535	47.703,33	4.770,33	52.473,66	49.849,99	2.623,67	18.365,78	17.447,49	918,29	18.365,78	17.447,49	918,29
San Esteban de Litera	0	641	36.786,00	3.678,60	40.464,60	38.441,37	2.023,23	14.162,61	13.454,48	708,13	14.162,61	13.454,48	708,13
San Juan de Plan	0	151	30.579,33	3.057,93	33.637,26	31.955,41	1.681,85	11.773,04	11.184,39	588,65	11.773,04	11.184,39	588,65
San Miguel del Cinca	2	778	40.788,00	4.078,80	44.866,80	42.623,46	2.243,34	15.703,38	14.918,21	785,17	15.703,38	14.918,21	785,17
Sangarrén	0	223	31.491,33	3.149,13	34.640,46	32.908,45	1.732,01	12.124,16	11.517,96	606,20	12.124,16	11.517,96	606,20
Santa Cilia	1	247	32.928,67	3.292,87	36.221,54	34.410,46	1.811,08	12.677,54	12.043,66	633,88	12.677,54	12.043,66	633,88
Santa Cruz de la Serós	1	189	32.194,00	3.219,40	35.413,40	33.642,73	1.770,67	12.394,69	11.774,96	619,73	12.394,69	11.774,96	619,73
Santa María de Dulcis	1	208	32.434,67	3.243,47	35.678,14	33.894,23	1.783,91	12.487,35	11.862,98	624,37	12.487,35	11.862,98	624,37
Santalestra y San Quilez	1	84	32.213,33	3.221,33	35.434,66	33.662,94	1.771,72	12.402,13	11.782,03	620,10	12.402,13	11.782,03	620,10
Sariñena	5	4.096	68.832,00	6.883,20	75.715,20	71.929,44	3.785,76	26.500,32	25.175,30	1.325,02	26.500,32	25.175,30	1.325,02
Secastilla	3	148	33.941,33	3.394,13	37.335,46	35.468,70	1.866,76	13.067,41	12.414,04	653,37	13.067,41	12.414,04	653,37
Seira	2	146	32.782,67	3.278,27	36.060,94	34.257,89	1.803,05	12.621,33	11.990,26	631,07	12.621,33	11.990,26	631,07
Sena	0	475	34.683,33	3.468,33	38.151,66	36.244,09	1.907,57	13.353,08	12.685,43	667,65	13.353,08	12.685,43	667,65
Senés de Alcubierre	0	52	30.373,33	3.037,33	33.410,66	31.740,14	1.670,52	11.693,73	11.109,05	584,68	11.693,73	11.109,05	584,68
Sesa	0	162	30.718,67	3.071,87	33.790,54	32.101,01	1.689,53	11.826,69	11.235,35	591,34	11.826,69	11.235,35	591,34
Sesué	1	116	31.269,33	3.126,93	34.396,26	32.676,46	1.719,80	12.038,69	11.436,76	601,93	12.038,69	11.436,76	601,93
Siétamo	3	684	40.730,67	4.073,07	44.803,74	42.563,55	2.240,19	15.681,31	14.897,24	784,07	15.681,31	14.897,24	784,07
Sopeira	2	84	33.413,33	3.341,33	36.754,66	34.916,94	1.837,72	12.864,13	12.220,93	643,20	12.864,13	12.220,93	643,20
Sotonera, La	6	900	46.866,67	4.686,67	51.553,34	48.975,67	2.577,67	18.043,67	17.141,48	902,19	18.043,67	17.141,48	902,19
Tamarite de Litera	1	3.424	58.741,33	5.874,13	64.615,46	61.384,70	3.230,76	22.615,41	21.484,64	1.130,77	22.615,41	21.484,64	1.130,77
Tardienta	0	938	40.548,00	4.054,80	44.602,80	42.372,66	2.230,14	15.610,98	14.830,43	780,55	15.610,98	14.830,43	780,55
Tella-Sin	6	216	38.202,67	3.820,27	42.022,94	39.921,79	2.101,15	14.708,03	13.972,63	735,40	14.708,03	13.972,63	735,40
Tierz	0	821	39.066,00	3.906,60	42.972,60	40.823,97	2.148,63	15.040,41	14.288,39	752,02	15.040,41	14.288,39	752,02
Tolva	3	132	33.738,67	3.373,87	37.112,54	35.256,91	1.855,63	12.989,39	12.339,92	649,47	12.989,39	12.339,92	649,47
Tortá-Ordessa	2	336	35.189,33	3.518,93	38.708,26	36.772,86	1.935,40	13.547,89	12.870,50	677,39	13.547,89	12.870,50	677,39
Torralba de Aragón	0	104	29.984,00	2.998,40	32.982,40	31.333,28	1.649,12	11.543,84	10.966,65	577,19	11.543,84	10.966,65	577,19
Torre la Ribera	3	101	33.346,00	3.334,60	36.680,60	34.846,57	1.834,03	12.838,21	12.196,30	641,91	12.838,21	12.196,30	641,91
Torrente de Cinca	0	1.140	37.880,00	3.788,00	41.668,00	39.584,60	2.083,40	14.583,80	13.854,61	729,19	14.583,80	13.854,61	729,19
Torres de Alcanadre	1	92	32.373,33	3.237,33	35.610,66	33.830,14	1.780,52	12.463,73	11.840,55	623,18	12.463,73	11.840,55	623,18
Torres de Barbués	1	273	33.258,00	3.325,80	36.583,80	34.754,61	1.829,19	12.804,33	12.164,11	640,22	12.804,33	12.164,11	640,22
Tramaced	0	111	30.072,67	3.007,27	33.079,94	31.425,94	1.654,00	11.577,98	10.999,08	578,90	11.577,98	10.999,08	578,90
Valfarta	0	55	30.433,33	3.043,33	33.476,66	31.802,84	1.673,82	11.716,83	11.130,99	585,84	11.716,83	11.130,99	585,84
Valle de Bardají	4	56	35.253,33	3.525,33	38.778,66	36.839,74	1.938,92	13.572,53	12.893,91	678,62	13.572,53	12.893,91	678,62
Valle de Hecho	4	799	43.320,67	4.332,07	47.652,74	45.270,10	2.382,64	16.678,46	15.844,53	833,93	16.678,46	15.844,53	833,93





FIRMADO POR
El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Plan Impulso Provincial años 2025 y 2026

Valle de Lierp	7	57	38.873,33	3.887,33	42.760,66	40.622,64	2.138,02	14.966,23	14.217,92	748,31	14.966,23	14.217,92	748,31
Velilla de Cinca	0	506	35.076,00	3.507,60	38.583,60	36.654,42	1.929,18	13.504,26	12.829,05	675,21	13.504,26	12.829,05	675,21
Vencillón	0	391	33.619,33	3.361,93	36.981,26	35.132,21	1.849,05	12.943,44	12.296,27	647,17	12.943,44	12.296,27	647,17
Viacamp y Litera	5	41	36.153,33	3.615,33	39.768,66	37.780,24	1.988,42	13.919,03	13.223,08	695,95	13.919,03	13.223,08	695,95
Vicién	0	137	30.402,00	3.040,20	33.442,20	31.770,09	1.672,11	11.704,77	11.119,53	585,24	11.704,77	11.119,53	585,24
Villanova	0	169	30.807,33	3.080,73	33.888,06	32.193,67	1.694,39	11.860,82	11.267,78	593,04	11.860,82	11.267,78	593,04
Villanúa	0	570	35.886,67	3.588,67	39.475,34	37.501,57	1.973,77	13.816,37	13.125,55	690,82	13.816,37	13.125,55	690,82
Villanueva de Sigena	0	346	33.049,33	3.304,93	36.354,26	34.536,56	1.817,70	12.723,99	12.087,79	636,20	12.723,99	12.087,79	636,20
Yebra de Basa	4	160	35.226,67	3.522,67	38.749,34	36.811,87	1.937,47	13.562,27	12.884,15	678,12	13.562,27	12.884,15	678,12
Yésero	0	62	30.573,33	3.057,33	33.630,66	31.949,14	1.681,52	11.770,73	11.182,20	588,53	11.770,73	11.182,20	588,53
Zaidín	0	1.785	43.470,00	4.347,00	47.817,00	45.426,15	2.390,85	16.735,95	15.899,15	836,80	16.735,95	15.899,15	836,80
TOTALES	591	173.855	7.855.484,00	785.548,30	8.641.032,30	8.208.981,54	432.050,76	3.024.361,31	2.873.143,29	151.218,02	3.024.361,31	2.873.143,29	151.218,02





FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

Anexo II NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PLAN IMPULSO PROVINCIAL DE 2025

En el supuesto de equipamiento se presentará:

Documento técnico que describa el bien a adquirir y su necesidad para el interés o servicio público, indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.

Si se trata de equipamiento específico, por ejemplo, de tipo tecnológico o adquisición de vehículos, maquinaria de servicios, este documento irá firmado por un técnico competente.

En el resto de los casos la memoria podrá ir suscrita por el alcalde.

En el supuesto de adquisición de inmuebles se presentará:

- ✓ Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
- ✓ Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
- ✓ En el supuesto de adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.

Obras en las que en general no será necesario el proyecto técnico de ejecución:

Las que desde el Ayuntamiento cataloguen como "*Obras de escaso o nulo riesgo en materia de Seguridad*", como **ejemplo**:

- ✓ Limpieza de tuberías/red de saneamiento.
- ✓ Cambio de carpintería exterior (siempre incluyendo documento preventivo de Seguridad y Salud).
- ✓ Pintado de elementos y paramentos (siempre que puedan ser considerados inversión), excepto en altura.
- ✓ Instalación de mobiliario urbano (banco, papeleras, columpios, etc.)
- ✓ Suministro y puesta en servicio de Equipamiento.
- ✓ Parque infantil sin obra civil siempre cumpliendo la normativa aplicable.

El **contenido mínimo** del documento técnico necesario **para este tipo de obras**:

- ✓ Catalogación como "Obra de escaso o nulo riesgo en materia de seguridad" (según modelo adjunto).
- ✓ Memoria descriptiva detallada de los trabajos a ejecutar en el transcurso de la obra.





FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

- ✓ Estado de Mediciones y Presupuesto de la obra elaborado por partidas y capítulos.
- ✓ Documentación gráfica a una escala interpretable donde se grafíen y se sitúen los distintos elementos y partidas que componen la obra.
- ✓ Anexos justificativos cumplimiento de normativa aplicable, en su caso:
 - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
 - Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación
 - CTE Documento Básico DB_SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.
 - Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1-IC «Secciones de firme».
 - Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3 IC: "Rehabilitación de firmes".
 - Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías saneamiento de poblaciones, orden 15 Septiembre de 1986.
 - Instrucción de Hormigón Estructural EHE.
 - Reglamentos de Seguridad Industrial.

Para el **resto de las obras será necesario la redacción de un proyecto técnico** de acuerdo a lo siguiente:

El contenido de los proyectos técnicos será el indicado en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluyendo además el anexo de Gestión de Residuos en cumplimiento del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el anejo específico de Estudio Geológico o justificación de no realización si se considera que no procede.

En relación a las obras que en parte o en su totalidad contengan instalaciones regidas por los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial, se presentará la documentación, proyecto o memoria técnica prescrita en los citados Reglamentos.

En concreto, se deben tener en cuenta:

- a) Reglamento electrotécnico de Baja Tensión
- b) Reglamento de Eficiencia en Alumbrado Exterior
- c) Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- d) Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación
- e) Código Técnico de la Edificación
- f) Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- g) Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (la ITC-MI-IP de aplicación)
- h) Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Puntualmente, sin perjuicio de lo indicado en los citados Reglamentos:





FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025



Infraestructuras

Con respecto al cambio de calderas (o quemadores de calderas) en edificios municipales, se debe presentar en cualquier caso un estudio de las cargas térmicas requeridas.

Con respecto al alumbrado público, cuando la modificación sea tal que la potencia final instalada sea menor que la inicial (cambio del tipo de lámparas), se presentará proyecto cuando la modificación afecte al 50% de las luminarias (en 1 o varias fases).

En todo caso se presentarán los correspondientes cálculos lumínicos y el estudio energético.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025



Infraestructuras

OBRAS MENORES

Ayuntamiento de

Actuación incluida en el Plan Impulso Provincial:.....

.....

INFORME

D....., como técnico autor de la documentación técnica que recoge las actuaciones indicadas,

Declara:

Que las actuaciones propuestas se pueden catalogar como obras menores por su escasa entidad constructiva y sencillez técnica, suponiendo escaso riesgo en materia de seguridad, en los términos que dispone el art. 118.4 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025

DATOS IDENTIFICATIVOS

Datos de identificación de la subvención					
SECCIÓN GESTORA: COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA					
Proyecto/ Actividad:					
Aplicación presupuestaria a la que se prevé imputar: (Orden EHA/3565/2008)					
☐ Directa					
☐ Convocatoria:					
Año:		n.º B.O.P.		Fecha BOP	
Descripción de la actualización solicitada y coste de la misma					
Descripción:				Tipo de contrato: ☐ Obras ☐ Servicios ☒ Suministros	
Coste aproximado actuación:				Gastos: ☐ Inversión ☒ Mantenimiento	
Importe subvención:					
Datos de identificación del solicitante					
Nombre/ razón social del solicitante				NIF/CIF:	
Dirección a efecto de notificaciones*:				Municipio / Provincia:	
Código Postal:		Teléfono:			
* En el caso de sujetos NO obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y que no hayan elegido relacionarse electrónicamente con la administración.					
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La ficha de Terceros puede descargarse de www.dphuesca.es (Servicios destacados – Economía y Hacienda).					
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)					
Nombre:				NIF :	
Cargo o representación:					
☐ Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.					
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.					
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, así como que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo declara que dispone de la documentación que acredita su cumplimiento y se compromete a mantener su cumplimiento durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y a comunicar cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores, así como la solicitud o concesión de cualquier ayuda.					
En _____, a _____ Fdo. _____					
CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS					
Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención y tramitar el procedimiento correspondiente. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace https://lop.dphuesca.es/1848261 y https://lop.dphuesca.es/1848262 Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es					

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 26



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025



Datos de identificación

Nombre:

NIF :

Interventor/Secretario del Ayuntamiento de:

En relación a la actuación solicitada correspondiente a:

☐ POS AÑO ☐ PIP AÑO ☐ DIRECTA denominada:

CERTIFICO:

1) Que el Ayuntamiento ha acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (art. 9 letra b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

2) El Ayuntamiento acredita que cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido por el artículo 9 letra c) del TRLSA, al estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3)

(MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)

☒ **A: OBRAS.** Que los bienes y servicios en los que se ejecuta la inversión indicada son de titularidad municipal o está cedido al Ayuntamiento por un mínimo de 30 años.

☐ **B: EQUIPAMIENTOS O ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.** Que los bienes se van a destinar a:

4) Para la financiación de la actividad descrita en el punto anterior (señalar lo que proceda):

☐ **NO** se han solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

☐ Se han solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS	Importe
Públicas	
Privadas	

5) A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA):

☐ Resultan subvencionables.

☐ No resultan subvencionables.

(Marque lo que proceda).

Y para que así conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden con el VºBº del Alcalde en
, a fecha de firma electrónica.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA





El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025



J – RELACIÓN GASTOS E INGRESOS

MEMORIA ECONÓMICA

Datos de identificación de beneficiario y subvención

BENEFICIARIO:			
PROYECTO/ ACTIVIDAD:			
CONVOCATORIA/ DECRETO DE CONCESIÓN:			
IMPORTE APROBADO:		IMPORTE JUSTIFICADO:	

Certificado

D./D^a

Como secretario de la entidad local beneficiaria, CERTIFICA ☐

1. Que para la contratación de la actuación se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa que le resulte de aplicación, resultando conforme lo dispuesto a continuación:

PROCEDIMIENTO	
FECHA ADJUDICACIÓN	
IMPORTE ADJUDICACIÓN	

2. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado el proyecto que determinó el otorgamiento de la subvención, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria.

3. Que la actuación objeto de esta subvención se va a destinar al fin concreto para el que se ha concedido la misma durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta entidad ha incurrido en los gastos que a continuación figuran resumidos por conceptos, que se relacionan numerados en el anexo que se adjunta, y que se corresponden con **los documentos justificativos que se aportan.**

5. A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo:

- ☐ Resultan subvencionables.
☐ No resultan subvencionables.
(Marque lo que proceda).

6. Que ☐ NO / ☐ SI se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Otras subvenciones y ayudas/Procedencia	Importe
Subtotal	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA DPH	
TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

Observaciones:

D./D^a		En , a la fecha de firma electrónica
--	--	--



Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



El Secretario actal. de la Diputación Provincial de
Huesca
JORGE PUEYO MOY
04/08/2025



El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/08/2025



ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA
Relación clasificada del gasto

[illegible]

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CFEC CKLC M3DZ ZPPP

Certificado Acuerdo 9 - Aprobación inicial del Plan Impulso Provincial 2025 - SEFYCU 6050558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>